

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Málaga aprobará un Plan Anual Normativo en el que se recojan todas las propuestas de ordenanzas o reglamentos que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.

Esta planificación de la potestad normativa tiene como objetivo procurar el cumplimiento de los principios de buena regulación, establecidos en el artículo 129 del citado texto legal.

Para la elaboración del Plan Anual Normativo 2026 se ha consultado a todas las áreas y entes municipales, de esta manera, las propuestas que se incluyen en el Plan reflejan los objetivos y prioridades en materia de planificación normativa de toda la organización municipal.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las atribuciones legalmente previstas en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2026:

I. ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, GESTIÓN DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA, COORDINACIÓN DE DISTRITOS Y RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD.

I.I. ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO.

Este Organismo tiene entre sus competencias la gestión de los ingresos tributarios, así como la de aquellos otros de derecho público que se le encomienda. A la vista de los ingresos actualmente gestionados y en la medida que se está desarrollando e implantando una aplicación informática que puede incidir, una vez se arranque con la misma, en determinados aspectos relacionados con la simplificación de la gestión de tales ingresos, se mencionan como previsibles o probables modificaciones a las ordenanzas fiscales reguladoras de los ingresos que se enumeran. Asimismo, es posible su modificación en base a la introducción de beneficios fiscales que se puedan incluir en las mismas amparadas por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o de la incorporación de las adaptaciones que resulten necesarias ante posibles reformas legislativas o pronunciamientos jurisdiccionales que afecten a su actual contenido:

- Impuestos:
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
 - Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
- Tasas:
 - Ordenanza Fiscal nº. 6. Tasa por ocupación de terrenos de uso o dominio público por Cajeros Automáticos de Entidades Financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública.
 - Ordenanza Fiscal nº. 7. Tasa por aprovechamiento especial de espacios de dominio público de los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro.



- Ordenanza Fiscal nº. 8. Tasa por la prestación del servicio de inspección y control sanitario en mataderos, salas de despiece, centros de abastecimiento y establecimientos del sector alimentario en general.
- Ordenanza Fiscal nº. 9. Tasa por la transmisión onerosa de la titularidad de los quioscos situados en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal nº. 11. Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Málaga.
- Ordenanza Fiscal nº. 12. Tasa por la utilización de espacios en edificios municipales.
- Ordenanza Fiscal nº. 13. Tasa por derechos de examen.
- Ordenanza Fiscal nº. 14. Tasa por la prestación de servicios en materia de Auto-taxi y otras actuaciones relacionadas con los mismos.
- Ordenanza Fiscal nº 17. Tasa por el mantenimiento y prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamento, prevención y emergencias que se realizan desde los servicios municipales del Ayuntamiento de Málaga.
- Ordenanza Fiscal nº. 20. Tasa sobre protección arqueológica.
- Ordenanza Fiscal nº. 22. Tasa correspondiente por el estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas.
- Ordenanza Fiscal nº. 23. Tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de Auto-taxi.
- Ordenanza Fiscal nº. 24. Tasa por actuaciones administrativas relacionadas con los coches de caballos (derogación).
- Ordenanza Fiscal nº. 29. Tasa por la prestación de determinados servicios especiales por la Policía Local.
- Ordenanza Fiscal nº. 30. Tasa por la realización de obras.
- Ordenanza Fiscal nº. 41. Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público.
- Ordenanza Fiscal nº. 42. Tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento.
- Ordenanza Fiscal nº. 49. Tasa por prestación de servicios de Mercados Municipales.
- Ordenanza Fiscal nº. 53. Tasa por el aprovechamiento especial del recinto e instalaciones del Parque del Oeste.
- Ordenanza Fiscal nº. 59. Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de espacios de dominio público del jardín botánico-histórico "La Concepción" y finca "La Cónsula".
- Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público.
- Ordenanza específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual, ante la posibilidad de que se produzcan modificaciones sustantivas en su régimen jurídico para modificar los requisitos de los beneficiarios o las normas de gestión de la subvención.

I.II. ÁREA DE COORDINACIÓN DE DISTRITOS

- Reglamento Orgánico de los Distritos Municipales de la Ciudad de Málaga.

El artículo 24 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que la organización descentrada en los municipios a que se refiere el artículo 121 de la LRBRL (municipios de gran población) se regirá por lo dispuesto en el artículo 128 de la propia ley.

Por su parte, el citado artículo 128 de la LRBRL establece la obligatoria creación de los distritos como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión descentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de



los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio. Es el Pleno el órgano al que se le atribuye la competencia para su creación, así como para determinar, en una norma de carácter orgánico, el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios que deban ser gestionados por los distritos en su conjunto.

En este contexto, se ha ido generando un importante tejido asociativo en los distintos barrios de la ciudad de Málaga fructificando en la división de once distritos municipales acordándose por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2011. Un proceso de tal envergadura, por su incidencia transversal y giro en la gestión pública de la ciudad de Málaga, culminó con el consenso alcanzado en el órgano plenario del Ayuntamiento adoptándose el acuerdo de aprobación definitiva en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2011 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 210, de 4 de noviembre de 2011.

El tiempo transcurrido desde entonces hace más que necesaria la actualización y adaptación normativa de la realidad de los once distritos municipales de la ciudad de Málaga a través de la redacción de un Reglamento Orgánico específico para los Distritos acorde, entre otras, con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTE, TURISMO, EDUCACIÓN, FOMENTO DEL EMPLEO Y JUVENTUD

II.I. ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ordenanza de precios públicos para las visitas a la Casa Consistorial.

Para regular las visitas a la Casa Consistorial es necesaria la aprobación de una ordenanza que regule el precio público de las personas que la visiten. La nueva Ordenanza tiene como objetivo promocionar el patrimonio arquitectónico, además de destacar la relevancia de la organización municipal. Con el nuevo texto se pretende establecer un programa de visitas guiadas, que recorran algunas zonas del edificio y muestren su singularidad y las funciones que allí se realizan.

II.II. AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

- Ordenanza para la fijación de precios públicos de las entradas a los museos.

La nueva ordenanza tiene por objeto regular los precios de entrada del Centre Pompidou Málaga, el Museo Casa Natal Picasso y el MEET/Colección del Museo Ruso. Los precios actuales datan de 2015, y están desactualizados, por lo que se precisa su puesta al día.

- Ordenanza para la fijación de precios públicos por la gestión de eventos en los espacios gestionados por la Agencia.

La nueva ordenanza tiene por objeto regular los precios de la realización de eventos (congresos, actividades formativas, presentaciones de productos, reuniones de empresa, etc.), que soliciten otras entidades, organizaciones o empresas. Los referidos precios datan de 2016 y es necesaria su actualización.

II.III. ÁREA DE DEPORTE

- Ordenanza de Precios Públicos de los Servicios y las Actividades Deportivas del Área de Deporte.



La última actualización de la regulación vigente en materia de precios públicos para los servicios y actividades deportivas se realizó mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP) nº. 247, de fecha 30 de diciembre de 2011, correspondiente a la Ordenanza nº. 50. Precios Públicos de los Servicios y las Actividades de la Fundación Deportiva Municipal de Málaga 2012, que entró en vigor el 1 de enero de 2012.

Dicha Ordenanza fue elaborada bajo el marco institucional de la entonces existente Fundación Deportiva Municipal, entidad que ha sido posteriormente extinguida, habiendo sido asumidas sus competencias y funciones por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga.

En consecuencia, la Ordenanza vigente ha quedado desactualizada tanto en su contenido económico como en relación con la estructura organizativa de gestión deportiva municipal.

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre precios públicos y en atención a los principios de cobertura de costes, sostenibilidad económica y adecuación al servicio prestado, se hace necesaria la aprobación de un nuevo régimen regulador por las razones que se exponen seguidamente:

- Actualización temporal y económica. Han transcurrido más de diez años desde la entrada en vigor del texto actualmente vigente.
En este periodo se han producido variaciones significativas de carácter económico y presupuestario —incremento de costes de servicios, suministros y personal— que requieren la actualización de los importes contemplados en la ordenanza para garantizar la sostenibilidad financiera del servicio.
 - Revisión y adecuación de los conceptos regulados. Resulta preciso revisar y redefinir los conceptos sujetos a precio público, debido a la desaparición de servicios, programas y modalidades deportivas que actualmente no son ofertadas por el Área.
 - Incorporación de instalaciones deportivas bajo gestión municipal directa. En particular, se justifica la necesidad de contemplar tarifariamente más en detalle la gestión del Estadio de Atletismo el cual fue más recientemente integrado en la gestión directa del Área de Deporte.
 - Armonización con la estructura organizativa vigente. La Ordenanza vigente hace referencia a la extinta Fundación Deportiva Municipal, por lo que debe actualizarse el texto para ajustarlo a la actual estructura de gestión deportiva municipal.
-
- Ordenanza fiscal de tasas por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales.

Existen determinados supuestos de utilización de instalaciones deportivas municipales que, por su carácter privativo o exclusivo, no pueden ser gravados mediante precio público, al constituir un hecho imponible de naturaleza tributaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Por tanto, se considera necesario y oportuno aprobar una nueva Ordenanza fiscal de tasas por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones deportivas municipales, que permita exigir la contraprestación adecuada en aquellos casos que excedan del uso común o compartido de las instalaciones.

Ambas propuestas resultan imprescindibles para garantizar la correcta gestión económico-administrativa de los servicios deportivos municipales, la adecuación jurídica del régimen de contraprestaciones y la sostenibilidad en la prestación del servicio público deportivo en el municipio de Málaga.



III. ÁREA DE GOBIERNO DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SERVICIOS OPERATIVOS

III.I. ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- Ordenanza de Control de la Contaminación atmosférica.

Es necesario continuar con la revisión de la Ordenanza para adaptarnos a las actualizaciones que ha ido sufriendo la normativa autonómica y estatal.

- Actualización de la Ordenanza de infraestructura verde y protección del arbolado.

La actual Ordenanza de promoción y conservación de zonas verdes (B.O.P. de 23 de marzo de 1994) debe adaptarse al contexto actual ya que ha quedado obsoleta por el paso del tiempo, debiéndose actualizar a las nuevas directrices ambientales que a nivel europeo, estatal y autonómico se han ido incorporando al ordenamiento jurídico.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MÁLAGA (EMASA).

- Ordenanza del Ciclo Integral del Agua.

Resulta necesario modificar esta Ordenanza para incorporar los principios de la economía circular del agua establecida en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, y otras modificaciones introducidas en la normativa estatal y autonómica, concretamente en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la normativa que establece los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, la Ley de Evaluación Ambiental, o normativa sobre reutilización de agua.

- Reglamento del Servicio de Saneamiento.

La modificación de este Reglamento es consecuencia ineludible de la modificación de la Ordenanza del Ciclo Integral del Agua. Se realizará también una revisión de los contenidos de ambas normas municipales, ubicando los de carácter más técnico en el Reglamento.

- Aprobación de la Ordenanza de prestación del servicio de agua regenerada.

Esta norma definirá las contraprestaciones que serán de aplicación al suministro de agua regenerada procedente de la EDAR de Peñón del Cuervo. Su establecimiento viene a dar el marco económico y presupuestario necesario y suficiente para que el Ayuntamiento de Málaga pueda dar cumplimiento a sus obligaciones legales para fomentar la reutilización de aguas residuales.

Se estiman unos ingresos anuales por esta contraprestación para el primer año de su implantación de 630.000 euros.

También se regulará la contraprestación del suministro previsto desde la EDAR de Guadalhorce a los usuarios de la costa oeste, que entraría en vigor una vez finalizadas las obras proyectadas en el Plan de inversiones del servicio.

PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA).

- Ordenanza de servicios funerarios.

La actual ordenanza en vigor ha quedado obsoleta por el transcurso del tiempo, y la nueva realidad social requiere una modificación que ponga al día los servicios funerarios de la ciudad.

- Reglamento de cementerios.

Los requerimientos necesarios para que la nueva Ordenanza de servicios funerarios citada anteriormente se ajuste a los tiempos actuales que ha evolucionado en los últimos



años, hacen necesario poner al día una norma que viene a ordenar las actividades relacionadas con el servicio funerario.

- Reglamento sobre cementerio de mascotas.

Se trata de una nueva actividad, de nueva creación y pionera en la Administración Pública, que debe ser regulada y que requiere unas normas claras de funcionamiento porque se trata de una actividad que aún posee una muy limitada regulación y tiene que ser perfilada como servicio público.

III.II. ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS.

- Ordenanza Fiscal para el establecimiento de la Tasa por la ocupación y aprovechamiento del Recinto Ferial Cortijo de Torres mediante la instalación de casetas de feria.

Se propone la elaboración y aprobación de una nueva Ordenanza Fiscal por la ocupación y aprovechamiento del Recinto Ferial Cortijo de Torres mediante la instalación de casetas de feria:

- La regulación que representa la pretendida Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización o el aprovechamiento del dominio público local con casetas de feria en el Recinto Ferial Cortijo de Torres, tendrá por objeto el establecimiento de una tasa por el uso común especial del recinto ferial, sujeto a autorización municipal, o concesión demanial, de acuerdo a los aprovechamientos que se indican: Casetas de feria, de venta y espectáculos o actividades recreativas, así como cualquier otro aprovechamiento mediante instalaciones análogas, o que figuren recogidos en las tarifas de la Ordenanza Fiscal a aprobar.
- La determinación de la tarifa a aplicar partirá del valor de repercusión del suelo por la instalación de las casetas de feria, y la utilidad genérica derivada del mismo, siendo preciso considerar a continuación la variable fundamental del beneficio económico esperado de la utilización privativa, pues la instalación y explotación de casetas constituye una actividad económica con diversos niveles de rentabilidad. Incorporaremos, como se hace en numerosas ordenanzas fiscales de este tipo, un Factor Corrector de Aprovechamiento (FCA), pues como sabemos el artículo 24.4 TRLRHL establece que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

- Ordenanza de Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Málaga

- Modificar la exposición de motivos de la presente ordenanza y la articulación de los procedimientos incluidos en la ordenanza a través de medios electrónicos, para incluir lo mandatado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Recoger el necesario índice comprensivo de todo su articulado.
- Regulación de las actividades en la playa, previa presentación, del modelo de declaración responsable recogido en el Anexo I de esta ordenanza, y siempre en lugares debidamente señalizados y balizados.
- Introducción de la regulación de las zonas de varada y eliminación de embarcaciones y demás útiles de pesca, depositados sobre la playa, en mal estado de conservación o abandonados.
- Incorporación de la necesidad de dotar al municipio de Málaga de una zona de playas para perros, así como, de fijación de las condiciones, normas y obligaciones que por los propietarios de los animales se deben de respetar.



- Clarificación del articulado vigente, con la intención de facilitar su comprensión y añadir elementos que permitan mejorar el estado y limpieza de las playas.
 - La necesaria reestructuración del Título dedicado al régimen sancionador.
-
- Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)
 - La necesidad de incorporar y dar cumplimiento a la normativa básica, principalmente el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - Objetivo Principal: Reducir la generación de RCD, fomentar su reutilización y reciclado, y asegurar una correcta gestión y tratamiento, evitando vertidos incontrolados.
 - Ámbito de Aplicación: Se aplica a los residuos generados en obras de construcción, rehabilitación, reparación, reforma y demolición, incluyendo obras mayores y menores.
 - Separación de Fracciones: El poseedor de los residuos está obligado a separarlos en diferentes fracciones (hormigón, ladrillos, metal, residuos peligrosos, etc.), especialmente si las cantidades superan ciertos umbrales.
 - Estudio de Gestión de RCD: En las obras que requieren proyecto, es obligatorio incluir un Estudio de Gestión de RCD que detalle la cantidad, clasificación y destino de los residuos.
 - Fianzas o Garantías: Para la concesión de licencias de obra (tanto mayores como menores), se exige la constitución de una fianza o garantía financiera. Esta se reintegra una vez que se acredita la correcta gestión (valorización o eliminación) de los residuos por un gestor autorizado.
 - Prohibiciones: Se prohíbe el depósito de RCD en vertederos que no hayan sido sometidos a un tratamiento previo. También se prohíbe depositar cualquier otro tipo de residuo (como basura doméstica) en los contenedores de obra.
 - Responsabilidad: La responsabilidad de entregar los RCD a un gestor autorizado corresponde al poseedor de los residuos, aunque el promotor es el responsable de presentar el estudio y depositar la fianza.
 - Régimen Sancionador: Se establecen multas por infracciones leves, graves y muy graves, por incumplimiento de lo dispuesto en la norma de aplicación.

IV. ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA

IV.I. ÁREA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- Ordenanza Fiscal nº. 16, Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

El objeto de esta modificación es la actualización a fin de adaptarla al contenido de la nueva Ordenanza Reguladora del procedimiento para el ejercicio de actividades (ORPEA); fundamentalmente en lo que respecta a incluir en la misma la exacción de una tasa, a devengar por la solicitud de autorización para la celebración de actividades extraordinarias y ocasionales/festivales; así como regular los supuestos de exención previstos en la norma actualmente en proceso de aprobación.

- Ordenanza reguladora de la venta ambulante.



El objeto de la modificación versara en la necesidad de adaptar los procedimientos de renovación de los permisos de venta en mercadillos, así como adaptarlo al Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante. Aunque en nada contraviene la Ordenanza actual, al citado Decreto, entendemos necesario adaptar la Ordenanza al citado Decreto, en relación con las definiciones de las Actividades de venta ambulante entre otros aspectos, evitando así las labores de interpretación conjunta de ambos textos, logrando un texto coordinado con la normativa andaluza.

- Ordenanza Fiscal nº. 10. Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.

La modificación de la presente ordenanza tiene como objeto adaptarla a la Ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público y espacios libres abiertos al uso público mediante la instalación de quioscos en la ciudad de Málaga, con el objetivo de introducir el término concesión junto con el término de autorización ya regulado al ser el procedimiento concesional el que regula en la actualidad los títulos de quioscos.

- Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública.

Se prevé la modificación de esta norma en algunos de sus artículos, dada la necesidad de adaptar la ordenanza a los requerimientos del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, no obstante, estas modificaciones en las normas referidas se han estado aplicando de forma directa.

V. ÁREA DE GOBIERNO DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

V.I. ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, DIVERSIDAD, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.

- Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, vigente desde junio del año 2024, publicada en el BOP el 4 de junio de 2024.

Los motivos para acometer una modificación de la citada Ordenanza se fundamentan en que, una vez aplicada la misma en apenas un año y medio de vigencia, por parte de los profesionales de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, se han observado algunas carencias consecuencia de la falta de definición de situaciones y/o circunstancias de necesidad social que aconsejan su revisión, para la introducción, en su caso, de una nueva modalidad de prestación económica, distinta a las cuatro modalidades ya previstas en el artículo 6 y así poder prevenir y por tanto evitar situaciones sobrevenidas de necesidad coyuntural social y económica que pueden desembocar entre otras en la pérdida de la vivienda, y que no encuentran encaje actual en la modalidad de prestación económica periódica para el mantenimiento del alquiler por circunstancias especiales, ni en la modalidad de prestación económica no periódica para la prevención y atención de situaciones de dificultad social sobrevenida, cuyas circunstancias vienen definidas en el citado artículo 8 y siguientes.

- Regulación del procedimiento para la declaración de la situación de riesgo de menores residentes en el municipio de Málaga.

En nuestro ordenamiento jurídico, la protección de menores ha sido una de las competencias del municipio. Así, en la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, las



actuaciones del municipio en la materia, art. 25.2 e, tras la modificación sufrida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se concretan en «evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social».

En Andalucía, La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía busca garantizar la protección de los derechos de los menores en Andalucía, modernizando la legislación anterior y adaptándose a los cambios sociales y necesidades actuales. Sus objetivos incluyen *la promoción de los derechos, la prevención, la protección integral, con especial atención a la violencia, y la creación de espacios para la participación infantil*.

Esta Ley regula las actuaciones protectoras en las situaciones de riesgo que tendrán por objeto salvaguardar y restituir los derechos de la persona protegida. Dicha Ley establece que las entidades locales de Andalucía son las administraciones públicas competentes para detectar, valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas en las situaciones de riesgo. La valoración y la intervención se realizarán por los servicios sociales correspondientes de la entidad local competente por razón del territorio, y conllevará el diseño y el desarrollo de un proyecto de intervención familiar temporalizado en función de la edad y vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, la Ley de Infancia y Adolescencia establece que la situación de riesgo será declarada por el órgano colegiado, de carácter técnico y multidisciplinar, creado al efecto por la entidad local, quien determinará su composición y régimen de funcionamiento reglamentariamente.

Es por ello que, aunque se viene trabajando desde la vigencia de la citada ley en esta dirección al amparo de la misma, bajo el mandato de que son las entidades locales las competentes para valorar, intervenir, declarar y llevar a cabo las actuaciones oportunas en las situaciones de riesgo, surge la necesidad de establecer y regular, mediante un reglamento municipal, el procedimiento administrativo para llevar a cabo las declaraciones de situación de riesgo de las personas menores de edad residentes en el término municipal de Málaga.

- Ordenanza Reguladora de Accesibilidad del Municipio.

Sin perjuicio de la iniciativa de modificación de esta ordenanza desde el área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, su elaboración no deja de ser transversal, ya que incide en numerosos procedimientos y afecta a otras ordenanzas municipales gestionadas por distintas áreas. Por ello es necesario iniciar su actualización trabajando conjuntamente con las mismas y dar cumplimiento tanto al mandato del Plan de Gobierno de la actual Corporación Municipal como a la medida prevista en el II Plan Estratégico de Accesibilidad Universal de la ciudad de Málaga 2023-2027.

Desde la entrada en vigor de la mencionada Ordenanza, han ido apareciendo una serie de regulaciones jurídicas en el ámbito de la accesibilidad universal, que aconsejan acometer una profunda modificación de la misma.

Justo dos años después de la entrada en vigor de la ordenanza, concretamente, el 13 de diciembre de 2006 fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue ratificada el 3 de diciembre de 2007 por España y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. La ratificación de la Convención por parte de España dio lugar a una proliferación normativa destinada a trasladar al ámbito nacional los nuevos paradigmas de la accesibilidad y del tratamiento de las personas con discapacidad, abriendose el camino hacia un nuevo planteamiento en cuanto a la situación jurídica de las personas con discapacidad. Se pasa de una concepción asistencial de las políticas públicas hacia las personas con discapacidad al reconocimiento de su derecho a desarrollar su vida en condiciones de igualdad y no discriminación en cada uno de los ámbitos y aspectos de la vida cotidiana.



Tal desarrollo normativo realizado tanto a nivel estatal como autonómico ha sido de tal envergadura que es urgente la actualización de los contenidos de la ordenanza para garantizar los derechos, la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en nuestra ciudad.

De acuerdo con la normativa de régimen local, el municipio cuenta con una serie de competencias en materias que inciden decisivamente en la accesibilidad. Así, nos encontramos con urbanismo, medio ambiente urbano, atención a necesidades de exclusión social y de riesgo de exclusión, movilidad, transporte colectivo, deporte, cultura, ocio, turismo, participación ciudadana, vivienda, comercio, ferias y mercados, educación, consumo, espectáculos públicos y actividades recreativas.

V.II. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

- Ordenanza de Transparencia, Libre Acceso a la Información y Reutilización.

La transparencia es inherente a la democracia y constituye una pieza fundamental para el establecimiento de una sociedad democrática avanzada, ya que sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación de los ciudadanos/as en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar, tal como disponen los artículos 9.2 de la Constitución y 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Así, tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, quedó establecido el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas. En el contexto autonómico, se aprobó la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía que venía a desarrollar y complementar lo dispuesto en la legislación básica estatal.

Con este marco normativo, la regulación ad hoc de la transparencia permitirá al Ayuntamiento de Málaga, entre otros aspectos, establecer sistemas para integrar la gestión de solicitudes de información de la ciudadanía en el funcionamiento de su organización interna, así como la comunicación permanente y transparente entre la Administración y la ciudadanía, mediante la que se consiga su participación efectiva en los procesos de decisión, colaboración y control de la Administración.

En definitiva, con la elaboración de una Ordenanza de Transparencia, Libre Acceso a la Información y Reutilización, se dispondrá de un instrumento adicional para contribuir a la cumplimentación de las exigencias derivadas del marco normativo y la adaptación a los nuevos escenarios tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Los principios que guiarán al nuevo texto normativo serán la transparencia, los datos abiertos, la participación y la colaboración y su objetivo principal será ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relacionada con esa actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

VI. ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD.

V.II. ÁREA DE URBANISMO

- Ordenanza de Rótulos e Instalaciones Publicitarias.

Entró en vigor el 14 de febrero de 2024 (publicada en el BOP de Málaga nº 31 de fecha 13 de febrero de 2024). El objetivo de esta modificación es incluir supuestos no contemplados en la ordenanza y ciertas precisiones técnicas que faciliten su entendimiento y aplicación.



- Ordenanza Municipal de Conservación e Inspección Técnica de las Edificaciones.

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 25 de noviembre de 2013 esta modificación tiene como objetivo adaptarse a los cambios introducidos por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y a su Reglamento General aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, en especial en lo relativo a la ITE y para incluir en los procedimientos de conservación cuestiones de tramitación que se considera relevante regular, fruto de la experiencia acumulada en estos 11 años de vigencia.

- Ordenanza Municipal de Urbanización (OMU).

Publicada en el BOP nº 71 de 13 de abril de 2007 y Corrección de 5/06/2007 (BOP nº 108). La modificación tiene como objetivo adecuarla a las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021.

- Ordenanza Fiscal nº 15. Tasa por Actuaciones Urbanísticas.

El objetivo de la modificación es:

- Introducir un preámbulo al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que "las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia".
 - El texto vigente ha permanecido inalterable desde el 23 de julio de 2013, desde entonces se han producido sucesivas modificaciones en la normativa urbanística, autonómica y municipal, se hace necesaria la aprobación de un nuevo texto que además incorpore la terminología acorde a la realidad normativa.
 - Acomodar la terminología a la Ordenanza Administrativa de Tramitación de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y demás medios de intervención en el uso del suelo en fase de aprobación.
 - Contar con una relación actualizada de actuaciones o servicios urbanísticos acorde al ordenamiento vigente.
 - Revisión del régimen tarifario por la prestación de servicios y considerar el efecto en las tasas cuando exista la posibilidad de la participación de las entidades privadas colaboradoras reduciendo el coste del servicio.
-
- Ordenanza Fiscal nº. 33. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

La modificación tiene por objeto actualizar el texto y la cuantificación de tarifas que han quedado desfasadas con respecto a la normativa vigente.

- Nuevo Reglamento de la Unidad Aceleradora de Proyectos.

Tras la emisión de una Instrucción de Servicio para la puesta en funcionamiento de la Unidad Aceleradora de Proyectos de la GMU el pasado 23 de septiembre de 2024, y con la experiencia acumulada durante el primer año transcurrido desde su creación, se ve necesario establecer una serie de normas de regulación administrativa que coadyuven a la mejora de su funcionalidad mediante la implementación, entre otras, de medidas que garanticen la operatividad con las distintas unidades administrativas implicadas en la



tramitación de los proyectos asignados a la Unidad; así como la regulación del procedimiento de incorporación de expedientes a la misma.

- Nueva Ordenanza Municipal de Edificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 79 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, esta ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones de edificación exigibles para la autorización de actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles, no pudiendo alterar directamente el aprovechamiento urbanístico ni el destino del suelo establecidos en los instrumentos de ordenación urbanística, ni contradecir las determinaciones establecidas en los mismos.

VI.II. ÁREA DE MOVILIDAD

- Reglamento del Servicio Público de Préstamo de Bicicletas.

Tras la creación de este Servicio Público durante el año 2026 será necesario establecer jurídicamente sus normas reguladoras.

- Modificación de la Ordenanza de Sectores de Aparcamiento Regulado (SARE) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga.

- En concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza de Movilidad de la ciudad de Málaga en su Título V y en cumplimiento de lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda sobre la aprobación de un Plan Director sobre la Distribución Urbana de Mercancías.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza de Movilidad sobre la aprobación de un Plan Director de Motocicletas y Ciclomotores.

- Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.

Con fecha 9 de junio de 2015, tuvo lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, aprobada en sesión plenaria de 30 de abril de 2015.

Transcurrido el tiempo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de diciembre de 2015 y la del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2018 anularon determinados artículos del Decreto 35/2012, de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, afectan a requisitos que, para ser titular de licencia, contempla la Ordenanza Municipal vigente, así como a la antigüedad de los vehículos. Con posterioridad, mediante Decreto 84/2021, de 9 febrero, se modificó el citado Reglamento, que afecta al contenido de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, en las cuestiones antes mencionadas y otras relativas al servicio de taxi accesible, con la posibilidad de regular unas características y exigencias mínimas para los vehículos que pretendan adscribirse al servicio de las personas de diversidad funcional.

Los trabajos para la adaptación de la Ordenanza a las modificaciones mencionadas se vieron interrumpidos por la Sentencia de la Audiencia Nacional de 22 de junio de 2023 en el procedimiento especial de garantía de la unidad de mercado en impugnación por el Abogado del Estado, en defensa y representación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, de los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 21, 37, 39, 40, 41, 43, 72, 74, 84, 85 y 86 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, que fueron anulados.



VI.III. ÁREA DE SEGURIDAD

- Ordenanza municipal de protección contra incendios y de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Con el objetivo de actualizar normativa de seguridad en eventos y espectáculos públicos, adaptando competencias diferenciadas entre Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Protección Civil.

- Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Málaga (AVPC-Málaga).

Con el objetivo de adaptar el texto vigente a la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil y los principios de planificación por capacidades, evaluación continua y profesionalización del voluntariado, reforzando la seguridad jurídica, el reconocimiento institucional y la operatividad de la AVPC-Málaga.

- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga.

Con el objetivo de crear un órgano colegiado de coordinación, participación y consulta interadministrativa en materia de protección civil local, conforme al Sistema Local de Protección Civil en Andalucía, en aplicación del artículo 53 del Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Publicar el Plan Anual Normativo para el año 2026 en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO: De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES:
La Jefa del Servicio Jurídico Administrativo
Almudena Molina Martín

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Francisco de la Torre Prados

Doy FE:
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario delegado

